



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 201 – CMPP.

Puno, 31 de marzo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el dictamen N° 01-2008-CPPPAF, emitido por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Puno; y

CONSIDERANDO:

Que, una de las facultades de la Municipalidad Provincial de Puno es efectuar el cobro por concepto del impuesto predial y en impuesto al patrimonio vehicular; por lo que es pertinente dictar normas adecuadas y técnicas que faciliten estos procedimientos a fin de evitar molestias que no solo determinan pérdida de tiempo; sino además de dinero a causa de personas que negocian con el llenado de formatos;

Que, es necesario efectuar un mayor control sobre la base tributaria municipal, a fin de incrementar el porcentaje de contribuyentes, efectuando cruces de información con entidades que tengan una base de datos que otorgue información al respecto, con el propósito de evitar la evasión y/o subvaluación de obligaciones;

Que de acuerdo a lo señalado en el Art. 13° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas para cobrar obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial, ello considerando también los valores arancelarios fijados por el Ministerio de Vivienda y Construcción para el Área de Vivienda y Urbanismo;

Que el Art. 15° de la Ley de Tributación Municipal establece en forma expresa la forma de pago de las obligaciones tributarias pudiendo ser esta al contado o en forma fraccionada, siendo esta última en cuatro cuotas; por lo que, es necesario regular este aspecto con la presente Ordenanza, cronogramando fechas límite para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo - Impuesto Predial del año 2008, el impuesto al patrimonio vehicular, así como los plazos límite de pagos fraccionados;

Que a efecto de facilitar el pago de las obligaciones la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria, deberán de establecer un horario preferente disponiendo la flexibilización de la jornada laboral a fin de cumplir el un horario especial, así como determinar el lugar de recaudación oficial a fin de evitar confusiones en los contribuyentes;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN MECANIZADA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR, LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2008.

Artículo Primero.- Autorizar la emisión mecanizada en forma masiva de la declaración jurada de autoavalúo del impuesto predial y vehicular, la actualización de valores, determinación del impuesto y fechas de vencimiento para el año 2008, utilizando la base registral de la Gerencia de Administración Tributaria y las que otorguen mayor información en lo que corresponda a la determinación del Impuesto Predial, facultándose la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del Art. 14° del Decreto Legislativo 776.





Concejo Provincial de Puno

Artículo Segundo.- Establézcase los plazos para la presentación de la Declaración Jurada de Autoavalúo Impuesto Predial año 2008 hasta el 30 de Abril del año en curso para los contribuyentes que voluntariamente se acogen al inciso a) del Art. 14 del D. Leg. 776.

Pago al Contado	:	Hasta el último día hábil del mes de Abril.
Pago Fraccionado	:	
Primer trimestre	:	Hasta el último día hábil del mes de Mayo.
Segundo trimestre	:	Hasta el último día hábil del mes de Junio.
Tercer trimestre	:	Hasta el último día hábil del mes de Agosto.
Cuarto trimestre	:	Hasta el último día hábil del mes de Noviembre.

Artículo Tercero.- Establézcase los plazos para el pago al contado o pago de la primera y subsiguientes cuotas fraccionadas del Impuesto al Patrimonio Vehicular, para los propietarios de vehículos registrados:

Pago al Contado	:	Hasta el último día hábil del mes de abril.
Pago Fraccionado	:	
Primera cuota	:	Hasta el último día hábil del mes de Mayo
Segunda cuota	:	Hasta el último día hábil del mes de Junio
Tercera cuota	:	Hasta el último día hábil del mes de Agosto
Cuarta cuota	:	Hasta el último día hábil del mes de Noviembre

Artículo Cuarto.- Se dispone como Centro de Recaudación Tributaria y no tributaria para el año 2008, las oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria, ubicadas en el Palacio Municipal Jr. Lima N° 550 de la ciudad de Puno, disponiéndose que éste Gerencia implemente dicho centro.

Artículo Quinto.- Autorizar a la Gerencia de Administración que disponga el establecimiento de un horario especial de atención al público durante el presente año, debiendo fijarse de la siguiente manera:

- De lunes a viernes en horario corrido de 08:00 a 17:00 Horas.
- Sábados en la mañana, de 08:00 a 12:00 Horas.

Los titulares de la Gerencia Municipal, La Gerencia de Administración y la Gerencia de Administración Tributaria, dispondrán la flexibilización de la jornada laboral y serán responsables del cumplimiento del horario establecido.

Artículo Sexto.- Encargar al Ejecutivo para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las normas reglamentarias para la aplicación real y efectiva de lo establecido en esta Ordenanza, así como ratificar o disponer a favor de la Gerencia de Administración Tributaria, la asignación de las funciones y resolución necesaria para su implementación.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en mérito a la disposición contenida en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Guzmán Castillo
Alcalde